

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Alcázar de Los Laureles Propiedad Horizontal contra Gonzalo Gómez Quintero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00866-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificados de tradición de los inmuebles objeto de embargo en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria n.º 100-168940 y 100-168955, el cual consta de un apartamento y un parqueadero de propiedad de Gonzalo Gómez Quintero en cuestión, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en estado No. 017 del 6/02/2024. ygh

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc0b079fbfe7ecf105619a512bc7b99d5b61df1e08a96e50c64a91c8027d275**

Documento generado en 05/02/2024 04:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>